



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0065-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, quince de enero del año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: ESTABLECER, por vacaciones judiciales, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de Juzgados Especializados o Mixtos y de Paz Letrados, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

DISPONER el goce del uso físico del descanso vacacional de los siguientes señores Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados, dentro del período comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

#### VISTOS:

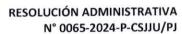
Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre de 2023; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de enero de 2024, presentado por el magistrado César Augusto Tafur Fuentes; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de enero de 2024, presentado por el magistrado Edgardo Rodolfo Diestra Vivar; Oficio N° 000009-2024-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ de fecha 9 de enero de 2024, remitido por la Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, que pone a conocimiento a solicitud de los magistrados Rafael Rodríguez Lizana y Richard Palomino Prado; Récord Vacacional Consolidado de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia,









la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

#### Sobre el descanso vacacional:

**Tercero.-** El artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados; debiéndose regular por ley o por convenio su disfrute y compensación, asimismo, precisa que los derechos de los servidores públicos se regulan por ley.

En ese sentido, si bien el derecho al descanso vacacional es un derecho de sustento constitucional; no obstante, constituye un derecho de configuración legal, es decir, la forma en la que se hace efectivo su ejercicio se encuentra regulado por la ley.

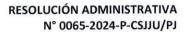
Cuarto.- Teniendo en consideración lo señalado, el numeral 16) del artículo 35 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe: "Son derechos de los jueces: (...) 16. Los demás que señalen la Constitución y la ley" (énfasis agregado).

Quinto.- Frente a ello, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos"; disposición concordante con el artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cuyo tenor indica: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda" (resaltado agregado).

#### Respecto al fraccionamiento de las vacaciones:

**Sexto.-** Los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada









año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. Asimismo, el artículo 7, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a ley.

**Séptimo.-** En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, para el sector Público, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional.

#### Con relación a las vacaciones para el Año Judicial 2024:

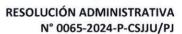
**Octavo.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que las vacaciones de magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo; sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.

**Noveno.-** En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, **se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024**; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Asimismo, en el considerando cuarto de la referida resolución administrativa, se señala que en razón a los resultados verificados durante los periodos de vacaciones desde el Año Judicial 2005 a la fecha, resulta conveniente que el goce vacacional de jueces y juezas, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al periodo 2023-2024, se realice en un solo periodo, del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

**Décimo.-** En el artículo cuarto de la parte resolutiva de la resolución administrativa precitada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establece que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, **funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia** que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, **atenderán** 









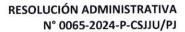
**exclusivamente** las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:

- a) <u>Penal</u>: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, tramite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.
- b) <u>Civil</u>: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso.
- c) <u>Familia</u>: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores".
- d) Laboral: Consignaciones laborales
- e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional u otras que estimen pertinentes.

Décimo Primero.- Del mismo modo, el artículo décimo segundo de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, establece que a partir de la vigencia de la presente resolución, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del período vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del año en curso. Asimismo, las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Décimo Segundo.- En el mismo orden de ideas, tenemos que el artículo décimo sexto de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, dispone que los Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los jueces y juezas que dejan pendiente de emitir ponencia y/o firma de resoluciones, al hacer uso de sus vacaciones en el año 2024.









**Décimo Tercero.-** El numeral b) del artículo quinto de la parte resolutiva de la resolución administrativa antes referida, señala que, en las Cortes Superiores de Justicia de la República, funcionarán las Salas y Juzgados que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia designen **como órganos de emergencia**; los cuales serán determinados mediante la resolución administrativa correspondiente, procediéndose a su publicidad.

Décimo Cuarto.- Asimismo, es necesario establecer que al amparo del artículo séptimo de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, los Jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación del Presidente de Corte Superior. En igual orden, el artículo octavo y noveno de la parte resolutiva de la resolución administrativa antes señalada, dispone que los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido; así como que, de ninguna manera, podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva.

**Décimo Quinto.-** Por ello, el artículo décimo de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a designar al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, así como conformar otros órganos que se requieran, así como adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

**Décimo Sexto.-** De otro lado, atendiendo al Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de enero de 2024, presentado a esta Presidencia por el magistrado César Augusto Tafur Fuentes — Juez del Quinto Juzgado Civil de Huancayo, quien solicita que solo se le programe vacaciones del periodo del 1 al 15 de febrero de 2024 (solo 15 días), por la carga procesal que tiene pendiente. Asimismo, mediante el Oficio N° 000009-2024-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ de fecha 9 de enero de 2024, la Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal pone en conocimiento el Oficio S/N-2024-JPUHYO-PJ/RPP-RRL-CSJJU, suscrito por los magistrados Rafael Rodríguez Lizana — Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo y Richard Palomino Prado — Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo a través del cual solicitan un periodo de 15 días de vacaciones para cada uno en el mes de febrero de 2024, debido a que atienden procesos inmediatos con detenidos, cuyo inicio y finalización deben darse en una sola sesión. Al respecto, tenemos que el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa









N° 000511-2023-CE-PJ, ha ordenado expresamente que las vacaciones de los jueces, juezas y servidores auxiliares se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024 (por 30 días completos); por lo tanto, no corresponde atender su petición, debiendo estarse a lo ordenado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución antes mencionada. Asimismo, se debe tener en consideración que la medida de ordenar las vacaciones desde el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, obedece a fines de optimizar el servicio de justicia, evitando que las actividades jurisdiccionales se paralicen en el año por las vacaciones que suelen solicitar los magistrados y personal jurisdiccional en diversas épocas de año. Finalmente, la carga procesal pendiente y/o la dinámica de cada órgano jurisdiccional por la naturaleza de las materias que tienen conocimiento, no puede ser argumento válido para solicitar no hacer uso de vacaciones o hacerlo de forma parcial; tanto más que no está permitida la acumulación de récord vacacional, debiendo desestimarse las solicitudes antes mencionadas.

**Décimo Séptimo.-** De otro lado, atendiendo al Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado a esta Presidencia por el magistrado Edgardo Rodolfo Diestra Vivar, quien solicita que se le programe vacaciones del periodo del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024 (30 días). Al respecto, tenemos que el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, ha ordenado expresamente que las vacaciones de los jueces, juezas y servidores auxiliares se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024 (por 30 días completos); por lo tanto, corresponde concederle las vacaciones solicitadas, debiendo estarse a lo resuelto en el artículo tercero de la parte resolutiva de este acto administrativo.

**Décimo Octavo.**- En ese orden de ideas, el Presidente de la Corte Superior, es el máximo representante y Director del Distrito Judicial a su cargo, consecuentemente, es la máxima autoridad y dirige su política interna, en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER por vacaciones judiciales, el funcionamiento, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia, a nivel de <u>Juzgados Especializados o Mixtos</u>, que estarán conformados de la siguiente manera:







#### PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO

**Dr. Rafael Agustín Herrera Rivas**, quien asumirá, además el despacho del Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, así como el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.

#### PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE JAUJA

Dra. Lizbeth Paola Peralta Pampa, quien asumirá, además el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja, el Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya (desde el 1 al 27 de febrero de 2024 - fecha de la reincorporación de la magistrada), el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín; así como el Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo.

#### JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE EMERGENCIA DE HUANCAYO

**Dra. Guisela Diana Ingaroca Carlos**, quien asumirá, además el despacho del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, así como del Juzgado Penal Unipersonal de Pampas.

#### JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CONCEPCIÓN

Dra. Carmen Elizabeth Espinoza Millán, quien asumirá, además el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Jauja (desde el 1 al 28 de febrero de 2024 - fecha de la reincorporación del magistrado), el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Jauja, así como del Juzgado de Penal Unipersonal de Chupaca y el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Unipersonal - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo.

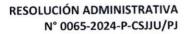
#### SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARMA

**Dra. Cryzzy Vanesa Santos Villalba**, quien asumirá, además el despacho del Primer y Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma, así como del Juzgado Penal Unipersonal de La Oroya y el Juzgado Penal Unipersonal de Junín.

#### **JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUANCAYO**

**Dra. Cinthia Milagros Yupanqui Pérez**, quien asumirá, además el despacho del Juzgado Penal Colegiado de Tarma.









# JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE VACACIONES - EMERGENCIA

- Dra. Cinthia Milagros Yupanqui Pérez.
- Dra. Carmen Elizabeth Espinoza Millán.
- Dra. Cryzzy Vanesa Santos Villalba.

SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE EJECUCIÓN DE HUANCAYO Dr. Dante Reynaldo Torres Altez, quien asumirá, además el despacho del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgado Civil de Huancayo (este último desde el 1 al 23 de febrero de 2024 - fecha de la reincorporación del magistrado), así como del Juzgado Comercial de Huancayo, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado de Trabajo de Huancayo y, finalmente, del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo.

#### JUZGADO CONSTITUCIONAL DE HUANCAYO

**Dra. Doris Cajincho Yañez**, quien asumirá, además el Despacho del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo (Módulo de Familia – por el periodo comprendido entre el 1 al 26 de febrero de 2024).

#### SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO

**Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas**, quien se reincorporará desde el 27 de febrero de 2024. Asimismo, asumirá el Despacho del Primer, Tercer y Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo (Módulo de Familia — **por el periodo comprendido entre el 27 de febrero al 1 de marzo de 2024**).

#### JUZGADO CIVIL DE CHUPACA

**Dr. Jorge Rene Luque Pinto**, quien asumirá, además el despacho del Juzgado Civil de Concepción, el Juzgado Civil de Jauja (**desde el 1 al 28 de febrero de 2024 - fecha de la reincorporación del magistrado**), el Juzgado Civil de Tarma, el Juzgado Civil de La Oroya, el Juzgado Civil de Junín, el Juzgado Mixto de Pampas – Tayacaja, el Juzgado de Familia de Jauja y el Juzgado de Familia de Tarma – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

## QUINTO JUZGADO DE FAMILIA – SUBESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUANCAYO

**Dra. Janeth Genoveva Torres Coronación,** quien asumirá, además el despacho del Sexto y Séptimo Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo.

NOVENO JUZGADO DE FAMILIA – SUBESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUANCAYO



"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"







**Dra. Gabriela Carhuamaca Quispe,** quien asumirá, además el despacho del Octavo (**por el periodo comprendido entre el 1 al 20 de febrero de 2024**) y Décimo Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo.

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA – SUBESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUANCAYO

**Dr. Edwin Víctor Torres Delgado,** quien se reincorporará a partir del 21 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER por vacaciones judiciales, el funcionamiento, por el periodo del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia, a nivel de los <u>Juzgados de Paz Letrados</u>, que estarán conformados de la siguiente manera:

#### SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANCAYO

**Dra. Alida Soledad Velásquez Vivas**, quien asumirá, además el despacho del Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo.

#### PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO – FAMILIA DE EL TAMBO

**Dr. Richard Wilson Chamorro Requena**, quien asumirá, además el despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado – Familia de El Tambo, así como Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo.

#### TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO - CIVIL PENAL DE EL TAMBO

**Dr. Neder Elías Mondargo Martínez**, quien asumirá, además el despacho del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas y el Juzgado de Paz Letrado de Chupaca.

#### PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHILCA

**Dr. Luis Ricardo Suasnabar Tolentino**, quien asumirá además, **desde el 1 al 15 de febrero de 2024**, el despacho del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma y el Juzgado de Paz Letrado de Acobamba — Tarma. Asimismo, asumirá el despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca **(desde el 1 al 13 de febrero de 2024 (fecha de la reincorporación de la magistrada)**.

#### SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHILCA

**Dra. Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, quien se reincorporará el 14 de febrero de 2024. Asimismo, asumirá **desde el 16 de febrero al 1 de marzo de** 



"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"





#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2024-P-CSJJU/PJ

**2024**, el despacho del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma y el Juzgado de Paz Letrado de Acobamba – Tarma.

#### JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JAUJA

**Dr. Gilmer Alberto Jara Fabián**, quien asumirá, además el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Concepción y el Juzgado de Paz Letrado de Junín.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA OROYA Dra. Cyntia Lucia Fabián Iparraguirre.

#### JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SURCUBAMBA

**Dr. Teófanes Edgar Auqui Huerta**, quien asumirá, además el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el goce del uso físico del descanso vacacional de los siguientes señores Jueces Especializados o Mixtos, dentro del período comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024:

- Dra. Estrella Armas Inga.
- Dr. Claudio Luis Méndez Cornejo
- Dr. Ever Bello Merlo.
- Dr. José Luis Ticona Mamani.
  - Dr. Roger Omar Longaray Castro.
- Dra. July Eliane Baldeón Quispe.
- Dr. Michael Henry Rojas Chancasanampa.
- Dr. Wilder Walter Camarena Madrid.
- Dr. Rafael Rodríguez Lizana.
- Dr. Marco Antonio Hancco Paredes.
- Dr. Richard Palomino Prado.
- Dra. Nelly Derliz Hurtado Medina.
- Dra. Susan Letty Carrera Tupac Yupangui.
- Dr. Guido Reynaldo Arroyo Ames.
- Dr. Hoover Oscar Gutiérrez Huamán.
- Dra. Maribel Jinés Rafael.
- Dr. Miguel Junior Baldeón Sanabria.
- Dra. Emperatriz Victoria Castillo Gonzales.
- Dra. Mercedes Georgina Chuquipuima Ricse.
- Dr. Luis Rolando Oblitas Cevallos.
- Dr. Jesús Vicuña Zamora.
- Dr. Jorge Enrique Bustamante Vera.





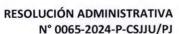




- Dr. Ricky Mitchel Torres Benito.
- Dr. Miguel Ángel Alanya Castillo.
- Dra. Teresa Cárdenas Puente.
- Dra. Juana Virginia Alvarado Pérez.
- Dr. Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga.
- Dra. Graciela Morales Montes.
- Dra. Angela Beatriz Baldeón Gamarra.
- Dra. María Esther Quispe Napanga.
- Dr. Esau Chanco Castillón.
- Dra. Tania Tula Arauco Vivas.
- Dra. Rossanna Ramos Reymundo.
- · Dra. Iris Edith Gómez Bazalar.
- Dr. Isaac Arturo Arteaga Fernández.
- Dr. Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado.
- · Dr. Mario Luis Curiñaupa Medina.
- Dra. Milanova Delia Castillo Ayala.
- Dr. Fidel Hugo Palomino León.
- Dra. Blanca Norma Rucabado Romero.
- Dr. Hugo Arroyo Velita.
- Dr. Segundo Juan Huamán Carrasco.
- Dr. Jesús Santana Socualaya.
- Dra. Sonia Aurora Llamoca Milla.
- Dr. Saul Yunishiro Corzo Hinojosa.
- Dr. Rubén Tomas Calizaya Hualpa.
- Dr. Elmer Castillo Rivera.
- Dr. Evgueni Peña Torres.
- Dr. Edgardo Rodolfo Diestra Vivar.
- Dr. Alex Juan Carhuamaca Claudio.
- Dra. María Dolores Cachay Rojas.
- Dr. Edwin Wilson Villanueva Altamirano.
- Dr. William Raúl Rojas Lázaro.
- Dr. José Leonel Matos Centeno.
- Dra. Roxana Pineda Chávez.
- Dr. Alberto Henry Llallico Manzanedo.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que, los siguientes señores Jueces Especializados harán uso del goce físico de vacaciones que les corresponde, dentro de los siguientes períodos:









- Dr. Cesar Augusto Tafur Fuentes (desde el 1 al 23 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones.
- Dr. Miriam Luz Cárdenas Villegas (desde el 1 al 26 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones.
- Dr. Edwin Víctor Torres Delgado (desde el 1 al 20 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones.
- Dr. Henry Pino Puma (desde el 1 al 28 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones.
- Dr. Paul Faustino Alva Ricaldi (desde el 1 al 28 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones.
- Dra. María Elena Santana Antezana (desde el 1 al 27 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones.

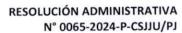
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER el goce del uso físico del descanso vacacional de los siguientes señores Jueces de Paz Letrado, dentro del período comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024:

- Dra. Luz Maribel Barrios Morales.
- Dra. Jenis Aida Corilla Baquerizo.
- Dr. Miguel Ángel Uribe Moran.
- Dra. Flor de Liz Dueñas Izarra.
- Dra. Irma Rosa Olivera Montero.
- Dr. Jimmy Anthony Román Ramos.
- Dr. Lenin Roder Pérez Navarro.
- Dra. Ana Paula Medrano Aliaga.
- Dra. Nelva Micarelli Araujo Montes.
- Dra. María Elena Sotelo Bermúdez.
- Dr. Abel Yaheve Martínez García.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que, los siguientes señores Jueces de Paz Letrados harán uso del goce físico de vacaciones que les corresponde, dentro de los siguientes períodos:

- Dra. Kathya Corina Jorge Ramírez (desde el 1 al 23 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones
- Dra. Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco (desde el 1 al 13 de febrero de 2024), debiendo reincorporarse al término de sus vacaciones.









**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que, los señores Jueces que harán uso del descanso vacacional, deberán hacer entrega del cargo correspondiente a los Magistrados que se harán cargo de sus respectivos despachos, según la Directiva N° 003-2019-CE-PJ, aprobado por la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ del 27 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que el **FUNCIONAMIENTO** de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia designados mediante el artículo primero y segundo de la presente Resolución, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que los señores magistrados a cargo de los Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial, cumplan con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRECISAR que los señores Magistrados a cargo de los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia adoptarán medidas necesarias para efectuar la reprogramación de oficio, de las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas en el periodo de vacacional, bajo responsabilidad funcional, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que los señores Magistrados que integran Colegiado o Juzgados Penales Unipersonales que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, <u>bajo</u> responsabilidad funcional, según lo dispuesto por los artículos décimo de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTABLECER que esta Presidencia de Corte INFORMARÁ al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los jueces y juezas que dejan pendiente de emitir ponencia y/o firma de resoluciones, al hacer uso de sus vacaciones en el año 2024, de conformidad al artículo décimo sexto de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER que la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal supervise el cumplimiento de lo previsto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ. La Administración del Módulo Penal deberá adoptar las acciones necesarias para que en el caso de los juzgados penales, cuyo personal se encuentre gozando de vacaciones, se designará un técnico judicial o asistente judicial, a fin que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de







#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2024-P-CSJJU/PJ

requerimiento que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ. Al vencimiento del periodo vacacional el técnico judicial o asistente judicial aludido precedentemente deberá retornar, también bajo inventario, los procesos judiciales que recibió.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DENEGAR la solicitud de uso físico de descanso vacacional del doctor César Augusto Tafur Fuentes, Rafael Rodríguez Lizana y Richard Palomino Prado, respecto al goce de sus vacaciones solo por 15 días.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administraciones de Módulos Básicos de Justicia, Administraciones de Programas Presupuestales, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"